expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

En el plazo de un mes, desde el siguiente día a la publicación de este Anuncio en el B.O.R. podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 781/86.

Lo qué se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 27 de Enero de 1992. El Alcalde Presidente.

Período de cobranza del impuesto sobre vehículos

III.C.481

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 23 de Enero pasado, se aprobó el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año en curso.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el período de pago en voluntaria de los recibos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, desde el día 1 de Febrero de 1992, al 1 de Abril de 1992, ambos inclusive.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 10, 11 y 12 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Bobadilla, a 27 de Enero de 1992.— El Alcalde Presidente.

Exposición pública de varios Padrones cobratorios

III.C.482

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 23 de Enero pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes el cuarto trimestre de 1991.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

En el plazo de un mes, desde el siguiente día a la publicación de este Anuncio en el B.O.R., podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 27 de Enero de 1992.— El Alcalde Presidente.

Período de cobranza de los recibos de agua, basuras y alcantarillado

III.C.483

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 23 de Enero pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuerto trimestre de 1991.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, desde el día 1 de Febrero de 1992, al 1 de Abril de 1992, ambos inclusive.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 10, 11 y 12 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Bobadilla, a 27 de Enero de 1992.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo III.C.502

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. HACE SABER: En expediente instruido en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 388/88, a Doña ANA MARIA CALLEJA CASTRO, con domicilio desconocido, y que dió lugar a practicar anotaciones de embargo en el Registro de la Propiedad, de Finca Urbana con fecha 6 de Octubre de 1988, cuyas notificaciones se efectuaron mediante edictos en el Boletín Oficial de La Rioja.

Que teniendo conocimiento de bienes preferentes, antes desconocidos por esta Recaudación, como determina el Reglamento General de Recaudación en sus art. 112 y 115 y 131 de la Ley General Tributaria, doy traslado a las diligencias y declaro embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que la citada deudora es titular con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total de dieciseis mil ciento tres pesetas (16.103) y dando cumplimiento al art. 120 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de veinte días contados desde la fecha de la traba practicada, se dará traslado del metálico a la cuenta de Recaudación.

Y de acuerdo con lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento Gral. de Recaudación, se notifica a Doña ANA MARIA CALLEJA CASTRO por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 25 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo III.C.503

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 522/91, notificada al expedientado JUAN JOSE GIL SAEINZ, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con fecha 8 de Octubre de 1991.

Siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total perseguida de mil seiscientas quince pesetas (1.615 Pts.).

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a JUAN JOSE GIL SAENZ, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, a 25 de Febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.405

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2335/91, al expedientado D. FELIX ARMENDARIZ FERNANDEZ, vecino de Vitoria.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24 de enero de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000 más 600 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FELIZ ARMENDARIZ FERNANDEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de febrero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.406

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,